

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización del área de servicio de autocaravanas y vehículos similares.

El Pleno de la Corporación Local de Alcobá, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 4 “Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización del área de servicio de autocaravanas y vehículos similares”, con apertura de un plazo de exposición pública por periodo de treinta días, anunciándose en el BOP de Ciudad Real nº 247, de 24 de diciembre de 2020 y en el Portal de Transparencia.

Concluido el periodo de información pública que determina el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no constan reclamaciones ni sugerencias al texto de la reforma de la Ordenanza, según certificación administrativa extendida por la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS SIMILARES

Se modifica el artículo 4 que queda con la siguiente redacción:

Artículo 4. La cuantía de la tasa por expedición de la licencia de uso los servicios será la siguiente:

Pernocta: entendiéndose como tal, el acceso al área del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo hasta un máximo de 48 h: 5€/día

Electricidad: suministro de una intensidad de 16 A/día: 2 €/día.

Servicio de baños: uso del baño y wc, y un máximo de 15 minutos de activación de suministro agua: 2 €/día y usuario.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos: para usuarios que tengan contratada la pernoctación: 2 €/servicio.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”: para usuarios que hagan uso de este servicio exclusivamente: 5 €/servicio, por un plazo de 1 h desde la entrada en el área.

En Alcobá a 18 de febrero de 2021.- El Alcalde, Pedro José Escudero Hidalgo.

Anuncio número 552

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>